



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Lima, 09 de abril de 2024

COMUNICADO N° 0015-2024-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Pautas para la aplicación del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2024

Para efectos de lo establecido en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, la Dirección General de Presupuesto Público comunica, a los gobiernos locales, lo siguiente:

1. Las inversiones a financiar deben encontrarse viables o aprobadas, **activas** y no cerradas en el Banco de Inversiones.
2. Para la evaluación del monto solicitado por los gobiernos locales se considerará el costo total de la inversión actualizado en el Banco de Inversiones y que se haya registrado al 31/12/2023.
3. Los Gobiernos Locales deben registrar la información de las inversiones a financiar en la Ficha 1 correspondiente al “Formato 13 – Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones” del Módulo de Recolección de Datos, para lo cual pueden acceder al siguiente enlace:
http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul
4. Las solicitudes de financiamiento se presentan al MEF **hasta el 16 de abril del 2024** mediante **oficio firmado por el Titular del Gobierno Local**, adjuntando la Ficha 1 referida.

Dirección General de Presupuesto Público